



GESTERNOVA

Aguarón, 23 B - 1ª planta | 28023 Aravaca (Madrid) | Fax 91 307 03 50
info@gesternova.com | www.gesternova.com

Tel. 902 431 703

GEST-W-06-12

01

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Por favor utilice letras mayúsculas

01

D. _____ con DNI/NIF _____

(RELLENAR SOLO EN CASO DE EMPRESA) en calidad de representante legal de la sociedad _____

con CIF _____

con domicilio a efectos de notificaciones en: calle, número, escalera, piso y puerta _____

municipio _____ provincia _____ C.P. _____

teléfono _____ e-mail (obligatorio) _____

02

El Cliente manifiesta su deseo de contratar a la Comercializadora de electricidad GESTERNOVA el suministro de electricidad en el punto de suministro que a continuación se detalla:

CUPS _____

Dirección del Punto de Suministro (si la dirección del punto de suministro es diferente a la anterior, por favor, rellene este apartado)

Calle, número, escalera, piso y puerta _____

municipio _____ provincia _____ C.P. _____

Tarifa de acceso a la red:	2.0 A	T. Energía (cent. €/kWh)	14,2138				
T. Potencia (€/kW - Año): 21,893189	2.0 DHA	T. Energía (cent. €/kWh)	<table border="1"> <tr> <td>Punta</td> <td>Valle</td> </tr> <tr> <td>17,2438</td> <td>6,07</td> </tr> </table>	Punta	Valle	17,2438	6,07
Punta	Valle						
17,2438	6,07						

En caso de que el Cliente desee, en el momento de la contratación, realizar modificaciones sobre la tarifa y/o potencia contratada, un cambio de titularidad del punto de suministro respecto al almacenado en el registro de la Distribuidora, o la habilitación de un nuevo suministro, deberá contactar con GESTERNOVA en las direcciones del encabezamiento, para que le proporcionemos el documento adecuado, que se anejará al presente contrato; supeditada a la correcta cumplimentación y envío del mismo quedará condicionada la contratación.

03

El Cliente autoriza a GESTERNOVA a domiciliar mensualmente el cobro de los importes derivados de la ejecución del contrato en la entidad bancaria _____

Cuenta

ENTIDAD

OFICINA

DC

NÚMERO DE CUENTA

Habiendo cursado el Cliente las oportunas instrucciones a la entidad bancaria para la autorización del cargo domiciliado.

En _____ a _____ de _____ de 2012

(Fecha de Aceptación, a cumplimentar por el cliente)

Por GESTERNOVA, S.A.

Por el cliente: (Firma | Sello)

Fdo. José María González Vélez

Fdo.*: (Nombre) _____

No autorizo a GesterNova a emplear mis datos con fines comerciales y/o publicitarios.



Al presente contrato debe adjuntarse copia de la factura eléctrica más reciente.

kilovatiosverdeslimpios

* A la firma del presente contrato acepto las condiciones generales d'escritas en la segunda página del mismo, condiciones generales también disponibles en nuestra página web www.gesternova.com/condiciones_generales.pdf

ACUERDAN:

1º. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición por el Cliente a **GESTERNOVA** de energía eléctrica certificada de origen renovable en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2º. Precio. El precio de venta de la electricidad suministrada al Cliente en los puntos de suministro serán los detallados en la Tarifa de acceso correspondiente, en Término de Potencia (TP) y de Energía (TE) excluidos los complementos e impuestos que forman parte del precio final. Los precios solo son válidos para suministros en península.

3º. Acceso a la red de distribución. **GESTERNOVA** asumirá en nombre y por cuenta del Cliente, quien le autoriza expresamente en este documento, las gestiones oportunas ante el Distribuidor eléctrico para que conforme al R.D. 1435/2002, de 27 de diciembre, artículo 3, apartado 3, solicite el correspondiente acceso a la red del punto de suministro objeto de contrato, actuando **GESTERNOVA** en calidad de sustituto del consumidor.

4º. Equipo de Medida. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. El Cliente notificará a **GESTERNOVA** cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida. La falta de datos de medida del consumo eléctrico, facultará a **GESTERNOVA** para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación en el período de facturación en que se disponga de datos reales. El precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler e instalación de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente en cada momento o por el Distribuidor. El Cliente permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida y, en su caso, a los demás elementos, para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

5º. Calidad de suministro. La calidad del suministro proporcionada por **GESTERNOVA** se ajustará a las características establecidas en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre. Ante cualquier incidencia en la calidad del suministro eléctrico, que ocasione daños y perjuicios al Cliente, éste deberá dirigir la reclamación ante la empresa Distribuidora, agente legalmente responsable, según el mencionado Real Decreto 1955/2000, del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro eléctrico. Sin perjuicio de lo anterior, y bajo petición del Cliente, **GESTERNOVA** podrá presentar la correspondiente reclamación frente a la Distribuidora, siempre y cuando el Cliente indique, de forma fehaciente, los problemas acontecidos en tiempo y forma.

6º. Duración. Este Contrato entrará en vigor en la **Fecha de Firma** y mantendrá su vigencia durante un periodo de 365 días a partir de la Fecha de Activación del suministro de electricidad a favor de **GESTERNOVA**, prorrogándose por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente a la otra con una antelación de un (1) mes previamente a su vencimiento.

Si cualquiera de las dos partes incumpliera las condiciones pactadas en el presente contrato y resuelve unilateralmente el mismo, la parte incumplidora deberá indemnizar a la parte no incumplidora por el equivalente a una estimación del consumo restante hasta la fecha de vencimiento de contrato, en base al consumo medio de los doce meses precedentes o, en su caso, de cualquier periodo inferior del que se disponga, a un precio de cero coma seis (0,6) céntimos € / kWh; cantidad a la que se le aplicarán las mismas condiciones por demora y devoluciones que las descritas en el presente contrato.

7º. Comunicación y Notificaciones. **GESTERNOVA** emitirá y realizará todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato a la dirección del correo electrónico indicada. En cualquier momento, **GESTERNOVA** podrá modificar el medio empleado por el de cualquier otro medio telemático, al que el Cliente podrá acceder utilizando los códigos o métodos de identificación y seguridad que facilite **GESTERNOVA**, tras comunicar tal modificación al Cliente.

8º. Facturación y Pago. **GESTERNOVA** emitirá la factura y la remitirá según el medio descrito de comunicación y notificaciones, con la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente contrato, y con una periodicidad mensual, bimestral, o en función de la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por la empresa Distribuidora.

Las cantidades facturadas serán domiciliadas por **GESTERNOVA** dentro de un plazo de quince (15) días desde la fecha de emisión de la correspondiente factura. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de las facturas mediante notificación por escrito a **GESTERNOVA**, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha debida para el pago, según un modelo de solicitud que se facilitará por **GESTERNOVA**, o solicitar la no domiciliación, comprometiéndose el Cliente a realizar el pago mediante transferencia a la cuenta que **GESTERNOVA** le facilite, dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

Las facturas que no se hayan abonado en su totalidad en la fecha prevista por causas no imputables a **GESTERNOVA** se considerarán deuda vencida. Esa deuda vencida devengará un interés de demora igual al interés legal del dinero incrementado en tres puntos porcentuales, desde la fecha original en que debería haberse realizado el pago hasta la fecha en que dicho pago se haya realizado íntegramente. Cualquier pago atrasado realizado deberá ser abonado con los intereses hasta entonces acumulados.

En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura, **GESTERNOVA** trasladará al Cliente una penalización del uno punto cincuenta (1,5) % del total del importe facturado devuelto, en concepto de costes ocasionados por la misma.

9º. Conceptos regulados. Los conceptos sujetos a regulación tales como impuestos, complementos tarifarios, alquiler de equipos, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, términos de acceso o peajes, pagos por capacidad, pérdidas y en general cualquier otro concepto que se apruebe, promulgue, ratifique o modifique por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole y que afecte o incida sobre los precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico, se considerarán conceptos regulados y serán facturados y trasladados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo.

El Cliente soportará los gastos que se originen por trabajos de enganche, extensión, acometida, acceso, supervisión, verificación y, en general, todos aquellos derechos recogidos en el Real Decreto 1955/2000 y las disposiciones legales que lo modifiquen, así como cualquier otra operación realizada por la compañía Distribuidora necesarias para atender un nuevo suministro, ampliación del existente o alguna otra acción efectuada sobre el punto de suministro a instancias del Cliente o determinada reglamentariamente. Dichos derechos y operaciones, fuera del alcance de **GESTERNOVA**, también tienen la consideración de conceptos regulados.

Cuando la empresa Distribuidora exija a **GESTERNOVA**, en virtud del contrato de acceso a la red, la entrega de depósito de garantía previsto en el Real Decreto 1955/2000 y las disposiciones legales que lo modifiquen, **GESTERNOVA** procederá a abonar dicha cantidad en nombre del Cliente, cobrando dicho importe al Cliente mediante su cargo en la facturación. La devolución del depósito de garantía al Cliente se efectuará en el momento que se resuelva formalmente el contrato de acceso y la empresa Distribuidora realice el abono del mismo.

En caso de producirse cualquier tipo de modificación en los conceptos regulados y que son ajenos a la voluntad de las partes, **GESTERNOVA** trasladará dichas modificaciones al Cliente, con las implicaciones económicas y de otra índole que pudiesen originarse con ello. Dicha revisión será efectiva a partir de la fecha que reglamentariamente se determine.

10º. Modificación de la tarifa o potencias contratadas. **GESTERNOVA** tramitará ante la empresa Distribuidora cualquier modificación de la tarifa o potencia contratada respecto a la que tuviera hasta ese momento bajo solicitud del Cliente, siempre que el Cliente hubiera cumplido con todos los pagos debidos, y a cuyo fin deberá comunicarlo a **GESTERNOVA**. El pago de los correspondientes conceptos regulados de cualquier tipo, así como las modificaciones técnicas necesarias para que el suministro sea conforme con la normativa vigente, serán por cuenta del Cliente. La modificación de la tarifa o potencia contratada queda supeditada a la concesión por parte de la empresa Distribuidora de la nueva potencia solicitada, que no podrá ser superior a la potencia máxima técnicamente admisible de la instalación y legalmente reconocida, y a la aceptación de las nuevas condiciones económicas que regirán en el caso de un cambio de tarifa comunicadas por **GESTERNOVA** a la realización de la tarifa. La tarifa y/o potencia modificada sufrirá efecto desde la fecha de concesión por parte de la empresa Distribuidora y podrá conllevar variación de las condiciones económicas fijadas en el contrato.

11º. Cambio de titularidad. El Cliente podrá ceder el contrato permaneciendo inalteradas las condiciones del mismo, a un tercero de análogas características y que realice uso del mismo en las mismas condiciones, el cual subrogará todas las obligaciones y derechos, siempre que el Cliente hubiera cumplido con todos los pagos debidos. Para ello, presentará una solicitud de cambio de titularidad con las firmas del Cliente y del nuevo titular y con la correspondiente aceptación de **GESTERNOVA**, quien gestionará ante la empresa Distribuidora la regularización del contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el traspaso.

12º. Modificación de las condiciones económicas. En caso de variación en los costes de aprovisionamiento de energía **GESTERNOVA** podrá modificar las condiciones económicas, informando al Cliente con un preaviso mínimo de quince (15) días antes de la entrada en vigor de la modificación. En caso de que la modificación del precio suponga un aumento del mismo, el Cliente podrá resolver el contrato, comunicando su decisión por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. En caso de que el Cliente no hubiera manifestado su intención de revocar el contrato dentro de esos quince (15) días, se entenderá que acepta las nuevas condiciones económicas. Si por cualquier motivo ajeno a **GESTERNOVA**, no pudiera hacerse efectiva la resolución contractual por parte del Cliente con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos precios establecidos, éstos serán aplicables al Cliente hasta que pudiera hacerse efectiva.

Dada la característica especial de los suministros con tarifas 2.0A y 2.0DHA, que disponen de un precio regulado por la Tarifa de Último Recurso (TUR), **GESTERNOVA** mantendrá los términos de potencia y energía en función y en la misma cantidad que las revisiones que reglamentariamente se realicen sobre la TUR, a partir de la fecha en la que sea efectiva, sin perjuicio de cualquier otra modificación económica que **GESTERNOVA** decidiese realizar según lo dispuesto en la presente cláusula.

13º. Aceptación del contrato. El Cliente autoriza a **GESTERNOVA**, con la firma del presente contrato, a que esta última pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados por el cliente, de conformidad con la legislación vigente, así como mediante la solicitud al cliente de la información necesaria para dicha comprobación. La entrada en vigor del presente contrato quedará condicionada a la citada comprobación, pudiendo **GESTERNOVA**, en virtud de dicha comprobación, no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello.

Así mismo, **GESTERNOVA** podrá condicionar la prestación del servicio y aceptación del contrato a la formalización, por parte del Cliente, de un depósito de garantía suficiente, en forma de depósito o aval bancario y según el modelo proporcionado por **GESTERNOVA**. La cuantía base de la garantía será el equivalente a la facturación de tres (3) mensualidades, según la estimación realizada por **GESTERNOVA**, en base al consumo medio de los doce meses precedentes o, en su caso, de cualquier periodo inferior del que se disponga. En caso de que transcurrido un mes desde el requerimiento de la formalización del depósito al Cliente, ésta no sea constituida, el contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna. **GESTERNOVA** restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todas aquellas deudas no satisfechas.

GESTERNOVA condiciona la prestación del servicio y aceptación del contrato a que el Cliente certifique, con la firma del presente contrato, que el suministro objeto de contrato no dispone de la condición de suministro esencial, según lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 o cualquier otra disposición que modifique o complemente la citada condición, y que el suministro objeto de contrato no se

encuentra en situación de deuda o impago con ningún agente Comercializador o Distribuidor de energía eléctrica. En caso contrario, **GESTERNOVA** podrá proceder a la resolución inmediata del contrato de suministro eléctrico sin dar derecho a ningún tipo de indemnización al Cliente por resolución unilateral y sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo, suspensión de suministro y/o actuaciones judiciales que **GESTERNOVA** pudiera realizar de conformidad con el presente contrato por incumplimiento de las condiciones reflejadas en el mismo.

El Cliente declara disponer de conexión, acceso, de los trabajos de acometida ya finalizados, de la consideración de suministro eléctrico contable por parte de la compañía Distribuidora, y de las instalaciones y equipos de conformidad con la legislación vigente, aptos para el suministro eléctrico. La aceptación del presente contrato queda supeditada al cumplimiento de la presente declaración pudiendo **GESTERNOVA** no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello.

14º. Desistimiento. El Cliente podrá desistir el Contrato, dejándolo sin efecto, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, comunicándolo, de forma fehaciente y en un plazo de siete días hábiles desde la firma, según la siguiente fórmula indicada en cursiva:

*GESTERNOVA, S.A.
C/ Aguirón 23-B, 1ª PL. -28023 Aravaca (Madrid)*

En relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito, ejerzo mi derecho a revocar el citado contrato, cuyos datos de identificación son:

Razón Social / Nombre y Apellidos	
CIF / NIF	
CUPS	

En caso de desistimiento y que se devengue un servicio hasta la fecha de rescisión o baja del suministro de electricidad a favor de **GESTERNOVA**, el Cliente deberá realizar el abono de los correspondientes importes facturados, según lo recogido en el presente Contrato.

15º. Supuestos de Fuerza Mayor. Se entiende por "Supuesto de Fuerza Mayor" aquellos supuestos o circunstancias que afecten a cualquiera de las Partes (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones, diferentes del pago de dinero, y que se escapen al control razonable de la Parte Afectada, y que la Parte Afectada no pueda evitar, solucionar o prevenir con diligencia razonable. Los Supuestos de Fuerza Mayor son casos imprevisibles e inevitables. Si cualquiera de las Partes desea acogerse a un Supuesto de Fuerza Mayor como causa para amparar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, deberá avisar a la otra Parte inmediatamente (tan pronto como sea razonablemente posible), exceptuando que el supuesto de Fuerza Mayor sea de carácter público al haber tenido difusión en los medios de comunicación de masas.

16º. Suspensión del Suministro. **GESTERNOVA** podrá suspender el suministro de energía eléctrica y/o resolver el contrato en el supuesto que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato. A estos efectos, **GESTERNOVA** remitirá el requerimiento de pago al domicilio a efectos de notificaciones señalado o bien al medio descrito de comunicación y notificaciones, considerándose éste como comunicación completamente acreditativa del mismo.

En dicho requerimiento se indicará la fecha en que finaliza el período de pago voluntario y a partir de la cual se realizará la solicitud a la empresa Distribuidora de suspensión del suministro por impago, que será el día hábil siguiente al transcurso de un plazo de quince (15) días desde la fecha de emisión del documento. Esta suspensión y/o resolución no eximirá al Cliente de su obligación de pagar la totalidad de la deuda y los intereses devengados, ni perjudica el derecho de **GESTERNOVA** a reclamar el pago de ésta.

GESTERNOVA podrá resanar el suministro eléctrico una vez satisfecha la totalidad de la deuda, siempre que además se regularice el depósito de garantía comprometido por el Cliente y, en caso de que no se hubiera solicitado fianza o aval con anterioridad, la reanudación del suministro quedará supeditada a la formalización del depósito de garantía descrito.

Si a su vencimiento, y sin causa justificada, no se atendiera por el obligado las deudas que se devenguen conforme a lo pactado en el presente contrato, se podrá proceder a la comunicación de la deuda a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito.

17º. Fraudes. Se entiende por fraude la manipulación ajena a **GESTERNOVA**, que implique instalación de mecanismos, alteración de redes, equipo o indicaciones, así como cualquier otro medio que permita consumir energía sin su correspondiente medida y control como: el enganche directo tras la realización de la suspensión de suministro, las derivaciones a instalaciones no previstas por la Distribuidora, cuando se manipule el equipo de medida o control, o se evite su correcto funcionamiento y/o el uso de cualesquiera otros medios clandestinos con el fin de consumir energía sin su correspondiente medida y control.

En caso de detectarse fraude, **GESTERNOVA** podrá suspender el suministro eléctrico y/o resolver el contrato de forma inmediata remitiendo tal situación al domicilio a efectos de notificaciones señalado o bien al medio descrito de comunicación y notificaciones, considerándose éste como comunicación completamente acreditativa del mismo, y sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer.

Una vez determinada, por la Distribuidora, la energía defraudada, **GESTERNOVA** facturará los importes correspondientes al peaje emitido por la Distribuidora y/o cualquier otro concepto que reglamentariamente se determine, así como un importe igual a dos (2) veces el término de energía recogido en el presente contrato por el volumen de energía defraudada.

18º. Datos de carácter personal. El Cliente consiente de forma expresa que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable es **GESTERNOVA**, única destinataria de los datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual. Así mismo, el Cliente consiente la grabación, en su caso, de las llamadas telefónicas que realice a los números de teléfono de contacto de **GESTERNOVA** a los efectos de control de calidad de las llamadas y gestión de las incidencias y de las reclamaciones.

Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos, son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. El Cliente, en el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a **GESTERNOVA** para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, lo notificará a ésta para que por parte de **GESTERNOVA** se proceda a dicha modificación.

El Cliente autoriza a **GESTERNOVA** la realización de segmentaciones con la finalidad de utilizar los datos que obran en los ficheros de la compañía o de terceros, para la realización de estudios de marketing, adaptación de la publicidad en función de las segmentaciones realizadas, análisis estadísticos, elaboración de perfil de Cliente, así como la utilización de dicha información para la realización de las campañas publicitarias y comerciales. Así mismo, el Cliente autoriza a **GESTERNOVA** a que le remita información publicidad y comercial, incluso por medios electrónicos, sobre productos o servicios de **GESTERNOVA** o relacionados con la vigilancia y seguridad y afines, incluso adaptada a sus circunstancias personales. Una vez finalizada la relación contractual, **GESTERNOVA** podrá seguir haciendo uso de sus datos para fines comerciales y publicitarios, en los términos indicados en la presente cláusula, hasta que el Cliente revoque el consentimiento dado o, en cualquier caso, una vez transcurra un año desde la extinción de pleno efecto de la relación contractual.

La oposición a los tratamientos indicados en el párrafo anterior, no conllevará ningún perjuicio para el Cliente. En caso de no desear autorizar dichos tratamientos, el Cliente podrá manifestar su oposición por cualquiera de los medios mencionados en el párrafo siguiente. En caso de contratación presencial el Cliente podrá manifestar en el momento de la firma del contrato su deseo de no autorizar dichos tratamientos con finalidad publicitaria marcando la casilla que figura en la primera página del presente documento. En cualquier caso, lo podrá realizar a través del correo electrónico indicado en el encabezamiento.

El Cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contactando con **GESTERNOVA**, dirigiendo su solicitud por escrito a **GESTERNOVA**, o mediante fax o correo electrónico a las direcciones recogidas en el encabezamiento.

19º. Servicio de reclamaciones. **GESTERNOVA**, a través de las direcciones de contacto señaladas en el encabezamiento o a aquellas indicadas a lo largo de la facturación, dispone de un servicio de atención y relación con el Cliente, dedicado al asesoramiento del en materia de contratación, facturación, cobro, medida y demás aspectos derivados del presente Contrato.

El Cliente, en caso de que dese formular reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el presente Contrato, se dirigirá a las direcciones señaladas anteriormente de **GESTERNOVA**. Para incidencias que atañan a la medida, calidad del suministro, acceso y/o resto de asuntos responsabilidad de la Distribuidora, el Cliente deberá dirigirse a las direcciones de ésta. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente, podrá presentar la correspondiente reclamación o discrepancia ante **GESTERNOVA**, sea o no responsabilidad de la citada su comprobación y corrección, la cual remitirá la comunicación correspondiente a la Distribuidora, para que proceda a corregir, en su caso, la medida, a emitir dictamen sobre incidencias en la calidad del suministro y/o a realizar aquellas actuaciones necesarias relacionadas con el acceso a la red de distribución, objeto de reclamación. La resolución de la reclamación o discrepancia, en su caso, quedará supeditada a la recepción de respuesta por parte de la Distribuidora, sin otorgar potestad la respuesta o falta de ella al Cliente, para no abonar la facturación derivada en el presente Contrato, sujeta o no a reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá acudir al órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, en cuyo territorio se efectúe el suministro, independientemente de las actuaciones en vía jurisdiccional que pudieran producirse a instancia de cualquiera de las partes.

20º. Legislación y Fuero. El presente Contrato se halla sujeto a la legislación española. Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato se someten expresamente al conocimiento de los Jueces y Tribunales de Madrid, renunciando expresamente las partes a su propio fuero si otro les correspondiese.

21º. Validez de la oferta. La oferta contenida en el presente contrato tendrá como fecha límite de validez el último día del mes de Junio del 2012.

A los efectos oportunos, las condiciones de la oferta de suministro eléctrico recogidas en el presente contrato vienen afectadas por la legislación aplicable al primer día del mes de Abril del 2012, pudiendo ser actualizadas las condiciones del contrato según las disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole que se aprueben, promulguen, ratifiquen o modifiquen, con entrada en vigor entre la citada fecha y la Fecha de Inicio del suministro de electricidad y que afecten o indiquen sobre los precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico.